

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de encimeras a gas, previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria treinta y un kilos con ciento cuarenta gramos (31,14 kg.) de chapa de acero inoxidable, calidad AISI-304.

Por cada 100 kilogramos netos de lavavajillas, previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria cinco kilogramos con doscientos cincuenta gramos (5,25 kg.) de chapa de acero inoxidable, calidad AISI-304.

Por cada 100 kilogramos netos de lavadoras automáticas, previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria cuatro kilogramos con cuatrocientos diez gramos (4,41 kg.) de fleje de acero inoxidable, calidad AISI-430.

Por cada 100 kilogramos netos de encimeras eléctricas y mixtas, previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria veintinueve kilogramos con cien gramos (29,100 kg.) de chapa de acero inoxidable calidad AISI-304.

En todos los casos se considerarán subproductos aprovechables el 9,45 por 100, que aduodarán por la partida arancelaria que les corresponda según las normas de valoración vigentes. No existen mermas.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 14 de noviembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 12 de junio de 1972 y 3 de agosto de 1972, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Albert, S. A.» para la importación de acero aleado en barras por exportaciones, previamente realizadas, de machos y terrajas de roscar.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Albert, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Ordenes de 22 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1968) y 29 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1969).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de junio de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Albert, S. A.», por Ordenes de 22 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1968) y 29 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1969) para la importación de acero aleado en barras por exportaciones, previamente realizadas, de machos y terrajas de roscar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Teczone Española, S. A.», por Orden de 2 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), en el sentido de incluir la importación de chapas de hierro o acero galvanizadas.*

Ilmo. Sr.: La firma «Teczone Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 2 de diciembre de 1972 para la importación de perfiles de hierro o acero obtenidos en caliente, y chapas de hierro o acero simplemente laminadas o acabadas en frío, por exportaciones, previamente realizadas, de estructuras metálicas, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de chapas de hierro o acero galvanizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Teczone Española, S. A.», con domicilio en

Gutierre de Cetina, 4, Madrid, por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1972, en el sentido de incluir la importación de chapas de hierro o acero galvanizadas (P. A. 73.13.D.3.B.1 ó II).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de chapa de hierro o acero galvanizado, contenida en las estructuras metálicas, previamente exportadas, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cinco kilogramos con doscientos sesenta gramos (105,26 kilogramos) de dicha materia prima.

Dentro de esta cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 5 por 100, que aduodarán por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

3.º El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación y, por cada expedición, los porcentajes en peso que de chapa de hierro o acero galvanizado contiene el producto objeto de exportación, a fin de que la Aduana, tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación, a surtir sus ulteriores efectos ante los servicios competentes de este Departamento.

4.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 12 de mayo de 1973 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de diciembre de 1972, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Basf Española, S. A.», por Orden de 20 de enero de 1972, en el sentido de incluir en el las importaciones de anhídrido ftálico.*

Ilmo. Sr.: La firma «BASF Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 20 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y ampliación posterior, para la importación de orto-xileno, por exportaciones previamente realizadas de anhídrido ftálico y del plastificante ftalato de dietilo, solicita que, dado que la existencia o escasez del anhídrido ftálico es totalmente coyuntural, las exportaciones de dicho plastificante den derecho a reponer optativa y alternativamente bien orto-xileno, o bien anhídrido ftálico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «BASF Española, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, 99, Barcelona, por Orden ministerial de 20 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliado por Orden de 21 de octubre de 1972, en el sentido de que las exportaciones de ftalato de dietilo (P. A. 29.15.D.2) den derecho a reponer, con franquicia optativa y alternativamente, bien orto-xileno (P. A. 29.01.B.3) o bien anhídrido ftálico (P. A. 29.15.C).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece que:

Por cada 100 kilogramos de ftalato de dietilo exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria, bien cuarenta y un kilogramos con doscientos gramos (41,200 kg.) de ortoxileno, bien, en su lugar cuarenta (40) kilogramos de anhídrido ftálico. No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 9 de noviembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y ampliación posterior, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.